

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CU-319-2021-UNSAAC

Cusco, 07 de octubre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 286-2021-VRAC-UNSAAC, cursado por la **DRA. PAULINA TACO LLAVE, VICERRECTORA ACADEMICA** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitando aprobación de **“DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LA PROGRAMACION ACADEMICA DE ESTUDIOS GENERALES”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, la Vicerrectora Académica de la Institución, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del 27 de setiembre de 2021, previa exposición del sustento, aprobó por unanimidad la propuesta de Directiva para el Proceso de la Programación Académica de Estudios Generales, presentada por el Director (e) de Estudios Generales; por tal motivo solicita que el Consejo Universitario apruebe la mencionada Directiva;

Que, la Directiva para el Proceso de la Programación Académica de Estudios Generales tiene por finalidad optimizar la distribución equitativa del número de estudiantes matriculados en las asignaturas programadas de Estudios Generales de la UNSAAC. Como contenido contempla lo siguiente: Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y tres Disposiciones Transitorias y Finales;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Nro. 30220 concordante con el Artículo 7° del Estatuto Universitario de la UNSAAC, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables, autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-normativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el Artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del Artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Oficio Nro. 286-2021-VRAC-UNSAAC ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual, efectuada el 29 de setiembre de 2021 siendo aprobada por unanimidad la **“DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LA PROGRAMACION ACADEMICA DE ESTUDIOS GENERALES**, debiendo emitirse la resolución respectiva;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **“DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LA PROGRAMACION ACADEMICA DE ESTUDIOS GENERALES”**, que comprende Objeto, Finalidad, Base Legal,

Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas y tres Disposiciones Transitorias y Finales, que como anexo constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, proceda con la publicación de la presente resolución y el Reglamento, en la página web de la UNSAAC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

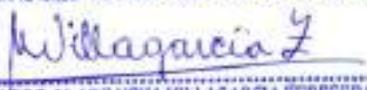
TR:. VRAC.- VRIN.- OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- UNIDAD DE PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE FINANZAS.- UNIDAD DE LOGISTICA.- AREA DE INTEGRACION CONTABLE.- AREA DE TESORERIA.- AREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- AREA DE EJECUCION PRESUPUESTAL.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- AREA DE EMPLEO.- DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (25).- FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (36).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE ESTUDIOS GENERALES.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.- SG/ECU/MMVZ/ MQL.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



ABOG. M. MYLISKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS GENERALES

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer lineamientos para el procedimiento que debe cumplir la Programación Académica de Estudios Generales en el contexto de la educación virtual a partir de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, para la continuidad del servicio educativo superior universitario a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) y tendrá vigencia a partir del Semestre Académico 2021-II.

II. FINALIDAD

Optimizar la distribución equitativa del número de estudiantes matriculados en las asignaturas programadas de Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1496
- Estatuto Universitario, Artículo 27° Atribuciones del Vicerrector Académico inciso a) Planifica, organiza, dirige, ejecuta y controla la política general de formación académica en la UNSAAC.
- Reglamento Académico UNSAAC
- Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID -19”.
- Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC.

Aprobado por Resolución Nro.
CU-319-2021-UNSAAC de fecha 07.10.2021

- Reglamento de distribución de carga académica en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Resolución Nro. CU-0229-2017-UNSAAC y modificado por Resolución Nro. CU-0430-2018-UNSAAC.
- Directiva para la distribución de carga lectiva en educación no presencial o virtual, aprobado mediante Resolución Nro. CU- 345 -2020-UNSAAC

IV. ALCANCE

La presente Directiva está dirigida para su aplicación en la Dirección de Estudios Generales, Facultades, Departamentos Académicos, Escuela Profesionales y Unidad de Centro de Computo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La matrícula en asignaturas de Estudios Generales se rige en el Artículo 14 y 33 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con las especificaciones de la presente Directiva.

V.1. DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE ASIGNATURAS DE ESTUDIOS GENERALES:

- V.1.1.** La Dirección de Estudios Generales debe elaborar la Propuesta de Programación Académica, horarios y carga académica de las asignaturas de estudios generales, para cada semestre, proceso que se hace en base al análisis de proyecciones de estudiantes ingresantes, matriculados y desaprobados.
- V.1.2.** La Dirección de Estudios Generales debe registrar el Catálogo de las asignaturas de Estudios Generales de las categorías: Estudios Generales (EG) y Estudios Generales Transversales (EGT) en el Sistema Académico de la Universidad.
- V.1.3.** La Unidad del Centro de Cómputo debe aperturar el registro de catálogo, que corresponde a Estudios Generales, a través del Sistema Académico, el cual será administrado por la Dirección de Estudios Generales.
- V.1.4.** La Dirección de Estudios Generales debe registrar los horarios de las asignaturas antes del inicio de las matrículas en el Sistema Académico del catálogo mencionado en el párrafo anterior.
- V.1.5.** La Dirección de Estudios Generales debe realizar los agrupamientos necesarios de estudiantes priorizando horarios por Facultades y/o Escuelas Profesionales.
- V.1.6.** La asignación de la carga académica estará a cargo de los Directores de Departamentos Académicos, conforme al Reglamento de distribución de carga académica en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; se efectuará en coordinación con la Dirección de Estudios Generales y el Vicerrectorado Académico.

V.2. DE LA ORGANIZACIÓN

El número de estudiantes matriculados por asignatura en estudios generales será de 55 estudiantes como promedio, en caso de tener estudiantes mayor o menor a este promedio se agrupará con otras Escuelas Profesionales afines para mantener la equidad en la distribución.

V.2.1. Los estudiantes regulares matriculados en el primer o segundo semestre en asignaturas de estudios generales se incluirán en los grupos programados dentro del promedio establecido.

V.2.2. Los estudiantes ingresantes y regulares de estudios generales se agruparán en número de 55 estudiantes como promedio considerando la afinidad de las escuelas profesionales, en la sede central y filiales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VI.1. Las actividades que realizará la Dirección de Estudios generales serán única y exclusivamente en asignaturas de Estudios Generales de categorías EG y EGT, que comprende los 35 créditos exigidos por la Ley Universitaria.

VI.2. La Unidad de Centro de Cómputo brindará el acceso a la plataforma del Sistema Académico, que será administrado por la Dirección de Estudios Generales, para el registro del catálogo de asignaturas, horarios, agrupamientos y distribución de estudiantes matriculados que corresponde a las asignaturas de Estudios Generales.

VI.3. Las acciones realizadas se harán de conocimiento a cada Dirección de Escuela Profesional, para su programación de asignaturas de categoría diferentes a estudios generales.

VI.4. Una vez concluido el proceso de matrícula y agrupamientos por parte de la Dirección de Estudios Generales, se informa a cada Dirección de Departamento Académico, que tiene a cargo asignaturas de estudios generales, para la distribución de carga académica.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Directiva tendrá vigencia a partir del Semestre 2021-II.

SEGUNDA. - La Dirección de Estudios Generales en coordinación con la Unidad de Centro de Cómputo implementará la presente Directiva, bajo responsabilidad.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección de Estudios Generales, Vicerrectorado Académico y en última instancia por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario.

Cusco, setiembre de 2021